



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/2/2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE ENERO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste con justificación, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida.

Asiste como asesor D. Jose Antonio Lázaro Sánchez.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en funciones de la Diputación.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIÓCESIS DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diócesis de Palencia y la Diputación de Palencia y para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excmá. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.
2. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
3. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural.
4. Que la Excmá. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio entre la Diócesis de Palencia y la Diputación de Palencia para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excmá. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.



Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, contribuyendo con ello a la restauración de bienes muebles provinciales.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y consumibles para el desarrollo del Taller.
4. Servicios de terceros, incluidos los de seguridad.
5. Transporte de obras.
6. Seguros.
7. Alquileres y gastos de mantenimiento de los locales asignados al fin del convenio.
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 260.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2025 para hacer frente a la contratación de 12 restauradores, durante un mínimo de 6 meses, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad mínima de 235.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado y el resto, es decir 25.000 €, para cualesquiera otros gastos contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2025 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. La Diócesis se compromete a contratar 12 restauradores titulados, de los cuales 10 especialistas en pintura y/o escultura, y otro con experiencia en trabajos de orfebrería y otro con experiencia en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL de profesionales titulados que se encuentren en paro o en mejora de empleo.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio y del resultado de la selección.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por la Diócesis de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. – Del taller y las obras a restaurar

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluida orfebrería, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia o entidad, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable (calvarios, predelas, series de relieves y/o pinturas de un retablo, etc.), no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia. Este tratamiento será conforme a la normativa general respecto a la conservación de obras de arte debiendo de emplearse materiales reversibles. Como norma general no se reintegrarán volúmenes en las esculturas ni



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

grandes lagunas en las pinturas que afecten a elementos significativos de la obra y en especial a caras y manos. En todo caso estas reintegraciones cuando se produjeran deberán de tener el conforme del Servicio de Cultura de la Diputación de Palencia.

- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2025, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados y abonados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 260.000 €, de los cuales, al menos, 235.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y el resto, es decir 25.000 €, a cualesquiera otros gastos de los contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 260.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

- Petición de tres ofertas.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de



eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Justificación deberá de realizarse antes del 10 de noviembre de 2025.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 10 de noviembre de 2025 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde su firma hasta el 10 de noviembre de 2025.

Decimoprimera. -

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS REGISTRALES ONLINE.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, para el acceso a servicios registrales online, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte: La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA con CIF P3400000J, representada por la Ilma. Sra. D^a. María de los Ángeles Armisen Pedrejón, como Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia.

Y de otra: EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA, (en adelante, el Colegio de Registradores o CORPME) con CIF Q2863012-G y domicilio en Madrid, en la Calle Príncipe de Vergara, n° 70, CP 28006 representado en este acto por D. / D^a. XXXXXXXX. Interviene en su condición de Decano de la Junta de Gobierno del Decanato Autonómico de XXXXXXXXXXXXXXXX, en virtud de lo dispuesto en los art. 35.2 k) y 36 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la citada institución y de lo acordado por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión de de de 2024.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

I. Que, la Diputación de Palencia, en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local le atribuye, realiza las facultades de Gestión Tributaria, Recaudación en periodo voluntario y Recaudación en periodo ejecutivo, de los tributos e ingresos de derechos público de las entidades locales y otros organismos públicos que han delegado en ella su ejercicio, en los términos concretados en los respectivos acuerdos de delegación.

II. Que, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, con competencia sobre sus colegiados en todo el territorio nacional, que tiene como fines, entre otros, coordinar el ejercicio de la actividad profesional de los registradores, procurando con todos los medios a su alcance la permanente mejora de su actividad profesional, proponiendo a la Administración las medidas que sean necesarias para la actualización y modernización de dichas actividades. También tiene entre sus fines, el de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones, prestando los servicios y ejerciendo las funciones que les sean propias en interés de las Administraciones Públicas e impulsar el proceso de modernización de las oficinas registrales.

El Registro de la Propiedad es el instrumento de inscripción y publicidad de la propiedad de los bienes inmuebles y de los derechos que recaen sobre ellos.

Por su parte, el Registro Mercantil permite dar seguridad al tráfico mercantil al ser instrumento de publicidad de los datos jurídicos y económicos de las sociedades y demás personas que se inscriben en el mismo, así como de sus representantes.

Por último, el Registro de Bienes Muebles, cuya llevanza corresponde a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles se configura como un Registro de titularidades y gravámenes de bienes muebles.

III. Que, al objeto de dotar de mayor eficiencia y agilidad a los procedimientos y trámites administrativos que se desarrollan en el seno de la Diputación de Palencia, las partes desean establecer un canal telemático que permita acceder a dicha administración a los servicios interactivos de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles como los sistemas FLOTI, FLEI Y FLOMI de expedición de notas simples, de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Igualmente, con este Convenio se pretende regular la presentación telemática de los documentos relativos a los embargos practicados por la Diputación de Palencia, entre ellos el mandamiento de embargo para su anotación preventiva, efectuados en el procedimiento de recaudación de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de derecho público gestionados por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

El presente Convenio prevé así mismo el acceso al servicio de consulta del Registro de Titularidades Reales, así como otros servicios que, en el futuro estuvieran disponibles y las partes considerasen oportuno activar.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento del marco de colaboración descrito y habiéndose cumplido todos los trámites de carácter preceptivo, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que permita mejorar la transmisión electrónica de información y las comunicaciones entre la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y los Registros Mercantiles, de la Propiedad y Bienes Muebles y, en particular:

1. La comunicación de los mandamientos de anotación y, en su caso, de prórroga y cancelación de embargo de bienes y derechos y cualquier otro documento que precise de presentación en el Registro correspondiente de conformidad con la normativa de recaudación.
2. La consulta del Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.
3. El acceso telemático a los sistemas de publicidad formal FLOTI, FLEI y FLOMI para la obtención de notas simples registrales.

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ANTE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

1. Se desarrollará entre la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y el CORPME un procedimiento que permita la comunicación telemática entre la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. Dicha comunicación permitirá presentar, ante el Registro correspondiente, entre otros documentos, la comunicación de los mandamientos de anotación y, en su caso, de prórroga y cancelación de embargo de bienes y derechos, acompañados, en su caso, de la solicitud de que se libere certificado de cargas que figuren en el Registro correspondiente, todo ello mediante la remisión telemática de archivos.

2. Asimismo, incluirá otros aspectos del procedimiento recaudatorio, como el certificado de adjudicación de bienes y derechos para la inscripción de dominio a favor de los adjudicatarios en los procedimientos de enajenación forzosa, el mandamiento de cancelación de cargas como consecuencia de la adjudicación de bienes en los procedimientos de enajenación realizados por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, y los mandamientos de cancelación de embargos practicados. En su caso, a dichos documentos se podrá acompañar la documentación complementaria que fuera necesaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2P4V4Y4X1T560Y611BNO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

3. Los mandamientos de cancelación de cargas no se remitirán a los Registros de la Propiedad y de Bienes Muebles, sino que se procederá a su entrega a los interesados para que éstos realicen las actuaciones que consideren oportunas, salvo en aquellos casos en los que el mandamiento tenga por objeto la cancelación de una anotación de embargo como consecuencia de la estimación de un recurso por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA o por cualquier otra causa imputable a la misma.

4. El sistema telemático de comunicación empleado por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en cada una de las comunicaciones remitidas por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y previstas en los apartados anteriores, generará un acuse de recibo digital mediante un sistema de sellado temporal acreditativo del tiempo exacto con expresión de la unidad temporal precisa de presentación del título, en virtud de lo previsto en el artículo 248.3 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 24/2005.

5. El sistema telemático de comunicación permitirá igualmente acceder a las notificaciones que generen los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles al respecto del asiento, calificación y en su caso, inscripción de los documentos electrónicos presentados por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA accederá al servicio telemático de presentación de documentos por medio de dos sistemas alternativos ofrecidos por el CORPME. Existen dos opciones en función de las necesidades de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA:

- **Servicio Web:** la comunicación y recepción telemática de la información resultante se realiza a través de las aplicaciones de gestión propias de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA mediante servicios web automatizados. La DIPUTACIÓN DE PALENCIA, será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad de las comunicaciones.

- **Portal presentación telemática:** los funcionarios o personal laboral al servicio de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA podrán cursar las comunicaciones telemáticas a través de un portal web previa identificación mediante un certificado digital reconocido por el CORPME en cuyos atributos conste identificada la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y/o se hayan dado de alta a través del procedimiento suministrado por el CORPME.

6. Coste y facturación de servicio:

Para gestionar adecuadamente la tasación de costas, el registrador, al tiempo de practicar la operación solicitada, adjuntará la minuta o borrador de las facturas de honorarios a través del portal de los registradores, en el mismo momento del despacho de los documentos presentados por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA se encargará del cobro de las costas durante el procedimiento de apremio del deudor. Una vez producido dicho cobro, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA realizará, en los términos dispuestos en el artículo 114.2 del RGR, la liquidación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2P4V4Y4X1T560Y611BNO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

correspondiente a cada registrador con los ingresos obtenidos, de los que descontará aquellas devoluciones de los ingresos de las costas que hayan podido producirse, e indicará si corresponde girar la factura con bonificación por corresponder el pago a la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y no al obligado al pago. Cada registrador deberá remitir las correspondientes facturas. Una vez recibidas las facturas, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA transferirá los fondos correspondientes a dicha liquidación a la cuenta bancaria designada por cada registrador. Para ello, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA deberá desarrollar una aplicación específica que permitirá esta gestión.

Se habilitarán los intercambios electrónicos de información necesarios para que el CORPME remita a la DIPUTACIÓN DE PALENCIA las minutas y las facturas que se produzcan como consecuencia de la actuación de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA en el desarrollo de sus competencias, así como posibles modificaciones, o solicitudes de baja de minutas que ya hubiera remitido con anterioridad.

Como parte de dichos intercambios se incluyen aquellos que resulten necesarios para que el CORPME pueda hacer el seguimiento de cobro de las minutas en la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, así como obtener el detalle de las liquidaciones mensuales que le haga la DIPUTACIÓN DE PALENCIA al CORPME. La DIPUTACIÓN DE PALENCIA, será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios para la consulta y seguimiento de las costas registrales.

TERCERO. - REGISTRO DE TITULARIDADES REALES.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA podrá consultar y obtener la información contenida en el Registro de Titularidades Reales del CORPME, relativa a la titularidad jurídica sobre acciones o participaciones de sociedades mercantiles y resto de personas jurídicas, de acuerdo con el porcentaje de participación que establezca la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales, incluyendo además los datos relativos a la titularidad real de entidades, en los términos en que ésta se define por la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA accederá a la consulta sobre la titularidad real de entidades inscritas en los Registros Mercantiles por medio de dos sistemas alternativos ofrecidos por el CORPME. Existen dos opciones en función de las necesidades de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA:

- **Servicio Web:** la consulta y recepción de la información resultante se realiza a través de las aplicaciones de gestión propias de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA mediante servicios web automatizados. La DIPUTACIÓN DE PALENCIA, será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad de las comunicaciones.

- **Portal de Titularidades Reales:** los funcionarios o personal laboral al servicio de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA podrán cursar consultas individuales a través de un portal



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

web previa identificación mediante un certificado digital reconocido por el CORPME en cuyos atributos conste identificada la DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Características del servicio

Sin perjuicio de otras consultas que puedan ser programadas en el futuro, el servicio de consulta de titularidades reales permitirá a la DIPUTACIÓN DE PALENCIA realizar tres tipos de consultas, articuladas mediante la invocación de tres servicios distintos:

1. Servicio solicitud información. Titulares reales de una sociedad.

Mediante la introducción del NIF de una sociedad mercantil facilitado por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, e indicando el año al que se circunscribe la consulta, el servicio devolverá la información de los titulares reales que conste en el Registro Mercantil competente en el indicado ejercicio. El usuario puede configurar la consulta para que, en el caso de que el titular real con un porcentaje superior al 25%, tenga una participación indirecta, se devuelva la información de las sociedades intervinientes en la cadena de control, en caso de que esta se haya solicitado.

En caso de no constar información sobre los titulares reales presentada en el ejercicio consultado, el servicio devolverá la última información que figure presentada en ejercicios anteriores.

2. Servicio solicitud información. Sociedades de las que una persona física es titular real.

Dado un titular real, se informa de en qué sociedades es titular real, ya sea como un titular real con participación superior al 25% o como titular real asimilado.

3. Servicio solicitud información. Sociedades de las que una sociedad se encuentra en la cadena de control de un titular real.

Dada una sociedad, se informa de las sociedades en las que aparece como sociedad interviniente en la cadena de control de un titular real.

La información mostrada por cada uno de los tres servicios será la información coherente que exista depositada en el Registro Mercantil en el momento de realizar la consulta en función de los datos declarados por la sociedad en su última presentación de cuentas anuales o, en su caso, actualizada en un momento posterior mediante la presentación de una nueva declaración.

Sin perjuicio de lo anterior, el Registro Mercantil podrá complementar la información procedente del depósito de cuentas con otra información obrante en el mismo Registro Mercantil, siempre que, en la información mostrada, se distinga claramente el origen de una y otra información.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA será responsable de acometer todas aquellas adaptaciones y desarrollos necesarios, en sus sistemas y equipos, para conectarse al servicio en la modalidad web service, en las condiciones definidas por el CORPME a los efectos de garantizar el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

correcto funcionamiento del servicio, la seguridad de las comunicaciones y la recepción de la información solicitada en las mejores condiciones posibles.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA utilizará estos datos para los fines que le son propios, sin que pueda incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas, jurídicas o entidades en general ajenas a la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y ello, aunque se exprese la procedencia de la información. Una copia digital o escrita de la información obtenida podrá incorporarse a sus correspondientes expedientes.

CUARTO. - ACCESO TELEMÁTICO POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA en marco de las competencias y funciones que tiene atribuidas, tendrá derecho a la información y servicios que ofrecen los sistemas FLOTI, FLEI y FLOMI de expedición de notas simples por Internet de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles respectivamente, de acuerdo con la legislación vigente.

1. Coste y Facturación.

Cuando la solicitud de información registral la realice la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, en su condición de órgano de recaudación y en el marco de un procedimiento de apremio, en reclamación de deudas de naturaleza tributaria, el acceso a las informaciones y servicios que ofrecen los sistemas FLOTI y FLEI y FLOMI de expedición de notas simples por internet de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles devengará un importe de tres euros (3.- €) + IVA por cada información registral emitida, en concepto de solicitud y emisión telemática de la citada información.

Con la firma del presente convenio, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA declara responsablemente que todas las solicitudes de información registral cursadas al amparo del presente convenio reunirán las condiciones citadas en el párrafo anterior para que resulte aplicable la tarifa de 3.- euros + IVA indicada.

La facturación correspondiente a este servicio será emitida por el Registrador o Registradores que respectivamente hayan expedido cada una de las notas simples positivas correspondientes al período de facturación, que coincide con el mes natural. De esta manera, mensualmente, se pondrán a disposición de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, a través de su Área de usuario del Registro Online, las facturas devengadas por los servicios de publicidad formal, debiendo ser abonado el importe global mediante transferencia en la cuenta indicada en el plazo de los 30 días siguientes a la puesta a disposición de la factura.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA, en ejercicio de la potestad que le reconoce el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, exonera a los registradores de la propiedad, mercantiles y bienes muebles de la obligación de emisión de factura electrónica en aquellos supuestos en los que, el importe de cada factura individual no supere los 5.000.-€.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

2. Condiciones de acceso y utilización del servicio.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas, para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles. Dichas características técnicas se adecuarán al uso que del servicio se haga por el citado organismo.

Únicamente tendrán acceso al sistema en las condiciones determinadas en el presente Convenio los funcionarios y el personal laboral al servicio de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA designados y autorizados por esta.

Con el fin de cumplir con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia, y debiéndose implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales objeto de tratamiento, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, es necesario establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, por lo que el Colegio identificará al usuario persona física que formula cada solicitud de información en el momento de acceder mediante el correspondiente certificado personal de firma electrónica cualificado que acredita su identidad, así como su condición de funcionario de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA o, como método alternativo, mediante usuario y contraseña.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA y su personal mantendrán en secreto y bajo su responsabilidad las contraseñas de acceso al sistema de información, y adicionalmente adquieren el compromiso de no realizar un uso compartido de los usuarios con acceso a este servicio.

La DIPUTACIÓN DE PALENCIA responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y por tanto de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.

Al amparo de lo establecido en el artículo 94.1 de la LGT, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA sólo formulará peticiones de información registral en el ámbito del presente Convenio, para la realización de las actividades administrativas comprendidas en los procedimientos de apremio en vía de recaudación ejecutiva de las deudas de naturaleza tributaria de la propia DIPUTACIÓN DE PALENCIA. El que fundamente la petición de información deberá estar basado en investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones, entendiéndose acreditado este interés en cada una de las peticiones que se hagan. Asimismo, se formularán peticiones en el desarrollo de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94.5 de la precitada LGT, la cesión de datos de carácter personal que, en cumplimiento de la solicitudes de información registral, deba efectuar el Colegio a la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, no requerirá el consentimiento del afectado.

La información obtenida por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 de la LGT, tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada al objeto de las actuaciones acordadas en el marco de los procedimientos de apremio, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos. Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros automatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información. En virtud de los fines que le son propios, se exceptúa de dicha prohibición, la información de los datos a bases de datos o ficheros de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA para consulta en exclusiva de su personal quienes, por el solo hecho de la consulta, se comprometen a la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Responsabilidad sobre la información.

La información registral se entenderá en todo caso, y a todos los efectos, suministrada por el Registrador de la Propiedad, Mercantil o de Bienes Muebles correspondiente, quien será el único responsable legal de su contenido. El CORPME se limita a garantizar un procedimiento y un cauce seguro para el suministro de la información pero en ningún caso se hace responsable de su contenido, ni aun en el supuesto que eventualmente pueda ser firmado electrónicamente por el Colegio el envío de la información con firma electrónica de procedimientos, ya que dichos certificados electrónicos, conforme a las prácticas de certificación publicadas por el prestador de servicios de certificación tienen su uso limitado a los solos efectos de garantizar la autenticidad de su procedencia.

Obtenida por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA la publicidad formal emitida por el Registrador, ésta será la única responsable del adecuado tratamiento y uso que de la misma se realice por los funcionarios y personal a su cargo.

QUINTO. - FIRMA ELECTRÓNICA.

1. Las comunicaciones que los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles tengan que efectuar a la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, en cumplimiento de este Convenio, se realizarán con su certificado de firma electrónica cualificado o sello electrónico del Registro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 110 y concordantes de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y de la legislación hipotecaria.

2. Por su parte, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA remitirá los documentos por vía telemática a través de un sistema de firma electrónica cualificada, en amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la LRJSP. Se acuerda el siguiente sistema de intercambio electrónico de datos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

a) Emisión del documento con un código seguro de verificación, vinculado a la persona firmante a través de las claves internas de acceso de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, permitiéndose la comprobación de su integridad mediante el acceso al documento a través de Internet mediante un sistema de consulta automatizado que facilite su consulta y descarga. Dichos documentos deberán incorporar en todo caso un formulario en formato XML, en el que se incluirán los datos necesarios para permitir la recepción de dichos documentos fuera de las horas de oficina de los registros y su vinculación, a efectos de la publicidad registral, a la finca o fincas, o en su caso sociedad, o bien mueble afectados. Igualmente incorporará en una de las etiquetas del referido formulario, el código seguro de verificación al que se refiere este apartado y/o un código hash que permita la comprobación automatizada de la integridad del documento presentado.

Si el documento estuviera totalmente en formato XML con el contenido que se determine de acuerdo con las exigencias de la legislación registral, deberá incorporar igualmente la información relativa al código seguro de verificación y hash a que se refiere el párrafo precedente.

Dichos documentos irán provistos y se enviarán con un sello electrónico de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y donde constará la identificación del órgano que ha expedido el documento.

b) Las notificaciones que en cumplimiento de la legislación vigente deban realizar los registradores como consecuencia de los documentos electrónicos recibidos para su inscripción, se realizarán por medios telemáticos de acuerdo con los criterios recogidos en la legislación hipotecaria y los principios que rigen en materia de notificaciones telemáticas. Estas notificaciones telemáticas se tramitarán a través del sistema indicado en la cláusula tercera del presente Convenio

SEXTO. - CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS DATOS SUMINISTRADOS.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Política de Seguridad de la Información de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y del CORPME de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de la legislación nacional vigente en esta materia, las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Convenio serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente Convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto al CORPME como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpo@corpme.es, donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

En el caso de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpd@diputaciondepalencia.es.

Las partes manifiestan que se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. El personal autorizado por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA que utilice los servicios descritos en el presente convenio a través del uso de portales corporativos deberá observar las condiciones de uso de los referidos portales y ser informados por esta de la Política de Privacidad del CORPME sobre el tratamiento de sus datos disponible en dichos portales.

OCTAVO. - OBLIGACIÓN DE SIGILO.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información a que se refiere este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información a que se refiere este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la parte firmante del presente Convenio a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

NOVENO. - FINANCIACIÓN DE LOS DESARROLLOS INFORMÁTICOS.

En el supuesto de ser necesarios, el coste de los desarrollos informáticos necesarios para la puesta en marcha del Convenio correrá a cargo de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA y del CORPME en relación con sus respectivos sistemas informáticos: el Colegio financiará los suyos y la DIPUTACIÓN DE PALENCIA los propios.

DÉCIMO. - ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio mencionadas en las anteriores cláusulas y aquellas otras que resulten precisas, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control compuesta por los representantes de cada parte designados a continuación, o personas en quienes estos deleguen:

Por parte de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA:

- El Tesorero Adjunto
- La Recaudadora

Por parte del CORPME:

- El Vocal director del SSI
- El director técnico del SSI

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios o empleados que se consideren necesarios.

2. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión.

3. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces lo exija la aclaración de las dudas o dificultades que genere su aplicación o con el fin de introducir las mejoras operativas que aconseje su puesta en práctica y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

4. La Comisión podrá estudiar, a petición de cualquiera de las partes, la inclusión, en el marco del presente convenio, de nuevos servicios. La inclusión del servicio se formalizará, previo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

acuerdo de las partes, mediante Adenda al Convenio que deberá determinar las condiciones técnicas, materiales y formales de acceso al mismo.

5. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título preliminar de la LRJSP.

UNDÉCIMO. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio conforme se establece en la cláusula Decimotercera del mismo. Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control determinar, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

El CORPME se reserva la facultad de llevar a cabo procesos de verificación del cumplimiento por la DIPUTACIÓN DE PALENCIA de las condiciones de servicio del presente Convenio. Así, en caso de solicitarlo el CORPME, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA facilitará una certificación administrativa comprensiva de los expedientes en el marco de los cuales se hayan realizado solicitudes de información registral al amparo del Convenio.

DUODÉCIMO. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comuniqué fehacientemente a la otra parte.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

La resolución del Convenio no dará derecho, en ningún caso, a indemnización alguna para ninguna de las partes. Queda a salvo de esta manifestación, la liquidación y abono de las cantidades que, a fecha de resolución del Convenio, estuvieran devengadas y pendientes de pago por parte de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, las cuales deberán ser abonadas en los plazos previstos en el Convenio.

DECIMOTERCERO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo expreso suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTO. - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS desde la fecha de su firma, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años más.

DECIMOQUINTO. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 y siguientes de la LRJSP. Queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando dicha norma, subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Undécima, las controversias no resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTO. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El CORPME cuenta con un Programa de Cumplimiento Normativo e Integridad Institucional cuya pieza fundamental es su "Código de Conducta y Buena Administración" en el que se identifican los principios y valores que constituyen la cultura del Colegio. Se puede comunicar su incumplimiento o plantear dudas sobre su contenido a través del Canal Interno de Información del CORPME. El Código y el Canal Interno de Información están disponibles en <https://www.registradores.org/>.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

NÚM. 4.- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Se pretende aprobar los precios públicos para las actividades que este Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre organizará en el año 2025, concretamente: la “Carrera Entre Castillos”, “Los 10.000 de Mariano Haro”, el circuito “Palencia Legua a Legua”, el programa “Aventura en La Roca” y los “Campamentos de verano”

1º.- Carrera Entre Castillos:

El precio total de la actividad –difusión, control de resultados, inscripciones, jueces y cronometradores, infraestructura y premios- conforme a ediciones anteriores, es de 7.500 euros.

Para la edición 2025 se va a organizar nuevamente una carrera tipo Trail que una los castillos de Monzón de Campos y Fuentes de Valdepero, con una previsión de 300 participantes (más otras 30 inscripciones el mismo día de la carrera)

La cuota que se propone por participante para la inscripción online es de 7 euros para la carrera principal. La cuota para la inscripción el mismo día de la prueba será de 10 euros para la principal.

Las carreras infantiles serán gratuitas.

En consecuencia, el ingreso total puede ascender a 2.400,00 €.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y formativo que este programa proporciona a los deportistas y a los distintos municipios de la provincia.

2º.- Los 10.000 de Mariano Haro:

El precio total de la actividad –difusión, control de resultados, inscripciones, jueces y cronometradores, infraestructura y premios- conforme a ediciones anteriores, es de 7.000 euros.

Para la edición 2025, se van a organizar dos distancias distintas: 5.000 metros y carrera principal, con previsión de 300 participantes entre las dos (más otras 30 inscripciones en cada prueba el mismo día de la carrera)

La cuota que se propone por participante -siendo indiferente la carrera a que se inscriba- para la inscripción online es de 7 euros. La cuota para la inscripción el mismo día de la prueba será de 10.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2P4V4Y4X1T560Y611BNO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

Las carreras infantiles serán gratuitas.

En consecuencia, el ingreso total puede ascender a 2.400,00 €.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y formativo que este programa proporciona a los deportistas y a los distintos municipios de la provincia.

3º.- Circuito Palencia Legua a Legua:

En dicho programa se espera una inscripción online para el circuito de 600 personas (más otras 100 presenciales). Asimismo, se esperan 200 inscripciones online para una sola carrera (y otras 100 presenciales).

El coste total de la actividad –difusión, control de resultados, inscripciones, jueces y cronometradores, infraestructura y premios- conforme a ediciones anteriores, es de 30.000 euros, por las cuatro pruebas.

La cuota de inscripción que se propone es:

- **Circuito (incluyendo las cuatro carreras): 12 euros por participante** (solo para las carreras de adultos) **en la inscripción on-line, y de 16 euros para la inscripción personal el día de la carrera.** En consecuencia, el ingreso puede ascender a 8.800 €.
- **Una carrera sola: 7 euros por participante** (solo para las carreras de adultos) **en la inscripción on-line, y de 10 euros para la inscripción personal el día de la carrera.** En consecuencia, el ingreso puede ascender a 2.400 €.
- **Todas las inscripciones infantiles serán gratuitas.**

El ingreso total puede ascender a 11.200 €

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y formativo que este programa proporciona a los deportistas y a los distintos municipios de la provincia.

4º.- Aventura en la Roca

Se desarrollará en distintas jornadas durante el mes de mayo. En dicho programa –que tiene lugar en la instalación denominada La Roca en la ciudad de Palencia- participarán 200 jóvenes, que practicarán diversos deportes como escalada, iniciación a la espeleología, tiro con arco, tirolina o rápel.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2P4V4Y4X1T560Y611BNO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

El precio de la actividad es de 13 € por niño, lo que supone un coste de 2.600 euros, e incluye todo el material necesario para la práctica de este tipo de deportes. A ello hay que sumar el precio de transporte, que se calcula –en base a ediciones anteriores– en un total de 2.000 €. En consecuencia, el gasto máximo previsto puede ascender a 4.600 € (2.600 € + 2.000 €); es decir, 23 € por alumno.

La cuota de inscripción que se propone es de 16 euros por participante, siendo el total de ingresos de 3.200 euros.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los jóvenes de la zona rural.

5º.- Campamentos de verano

Los campamentos de verano son tres:

5.1 Campamento deportivo marítimo:

El coste del campamento propuesto asciende a 759,00 €, IVA incluido, por cada una de las 200 plazas convocadas, lo que supone un precio total de 151.800,00 €. A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 12.000 euros, lo que supone un coste total de 163.800,00 euros.

La cuota de inscripción que se propone es de 565 euros por participante siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 113.000, euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 50.800 euros.

5.2 Campamento de Montaña:

El coste del campamento propuesto asciende a 687,50 euros, incluido IVA, por cada una de las 75 plazas convocadas, lo que supone un precio de 51.562,50 €. A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 3.500 euros, lo que supone un coste total de 55.062,50 euros.

La cuota de inscripción que se propone es de 490 euros por participante siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 36.750,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 18.312,50 euros.

5.3 Campamento Multiaventura:

El coste del campamento propuesto asciende a 410,50 euros, incluido IVA, por cada una de las 100 plazas convocadas, lo que supone un precio total de 41.050,00 €. A esto hay que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2P4V4Y4X1T560Y611BNO



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 1.500 euros, lo que supone un coste total de 42.550,00 euros.

Por todo ello, a propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 13 de julio de 2023, acuerda, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, la aprobación de los siguientes precios públicos:

La cuota de inscripción es de **285 euros por participante**, siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las convocadas, de 28.500,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 14.050,00 euros.

En el campamento marítimo se reservarán 5 plazas en cada turno para menores en situación o riesgo de exclusión social a instancias de los servicios sociales provinciales. En el campamento de montaña se reservarán 3 plazas y en el campamento multiaventura 5. **Estas plazas recibirán una bonificación del 95 % de la cuota.**

Las plazas no ocupadas por los servicios sociales, se acumularían a la oferta libre.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

- a)- enfermedad o lesión del solicitante
- b)- fallecimiento o grave enfermedad de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

En cada uno de los viajes, la Diputación se reserva el derecho de suspenderlo si no se alcanza un 60 % de las plazas convocadas, o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso se devolverá el importe íntegro de la cuota.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P4V4Y4X1T560Y611BNO**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/573/2025

Código Documento
SEC19I0041

Fecha del Documento
27-01-25 12:22

participantes, así como que el fomento del deporte base es uno de los principales objetivos del servicio de deportes de Diputación.

NÚM. 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y seis minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.